



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : JAQUELINE VANESSA QUIROGA TORRES en representación de su menor hija V.S.C.Q.
DEMANDADO : LUIS DAVID CÓRDOBA.
RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00431-00**.

La señora JAQUELINE VANESSA QUIROGA TORRES en representación de su menor hija V.S.C.Q., a través de apoderada judicial, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor LUIS DAVID CÓRDOBA.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias que impedían dar trámite al asunto; sin embargo, dentro del término concedido para tal fin, la parte interesada subsanó los yerros anotados, por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora JAQUELINE VANESSA QUIROGA TORRES en representación de su menor hija V.S.C.Q., por intermedio de apoderada judicial, contra el señor LUIS DAVID CÓRDOBA.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado, el señor LUIS DAVID CÓRDOBA, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TENGASE como parte interesada en la litis a la señora JAQUELINE VANESSA QUIROGA TORRES.

QUINTO. – NOTIFICAR a la señora agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF, adscritos a este despacho para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

SEXTO. – RECONOZCASELE personería jurídica a la estudiante MARÍA DEL CARMEN SILVA, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar, para que represente los intereses de la señora JAQUELINE VANESSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

QUIROGA TORRES en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

SÉPTIMO. – OFICIESE a la empresa VIVR MEJOR SERVICIOS S.A.S. a fin de que se sirva suministrar en el término de cinco (05) días, los ingresos, salarios y demás emolumentos devengados por el señor LUIS DAVID CÓRDOBA identificado con C.C. 1.192.715.718 como empleado adscrito a dicha entidad. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa61c171fe5981090c251935f5218dca231811873799942e9fc89db8f67ed6bd**

Documento generado en 28/11/2023 02:54:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**